



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°082/2025-2026
La Paz, 21 de abril de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que, el Artículo 145, de la referida norma suprema, señala que la Asamblea Legislativa Plurinacional está compuesta por dos cámaras, la Cámara de Diputados y Cámara de Senadores, es la única con facultad de aprobar y sancionar leyes que rigen para todo el territorio nacional.

Que, el Numeral 1) y 5) del Artículo 160 del texto constitucional, señala como atribuciones de la Cámara de Senadores: "Elaborar y aprobar su reglamento" y "Aprobar su presupuesto y ejecutarlo; nombrar y remover a su personal administrativo y atender todo lo relativo con su economía y régimen interno".

Que, el Artículo 232 de la norma fundamental constitucional, señala: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que, el Numeral 2) del Artículo 235 de la norma citada, señala que son obligaciones de los servidores públicos: "Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública."

Que, el Artículo 71 de la Ley No. 164 – Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, declara prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Que, el Artículo 76 de la citada Ley, establece que el Estado fijará los mecanismos y condiciones que las entidades públicas aplicarán para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, que permitan lograr la prestación de servicios eficientes.

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 77 de la Ley N° 164, dispone que los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverá y priorizará la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional. El Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará el plan de implementación de software libre y estándares abiertos en coordinación con los demás órganos del Estado y entidades de la administración pública.

Que, el Inciso a), Parágrafo IV del Artículo 4 del Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) aprobado con Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, establece que el Software a ser utilizado por las entidades públicas, debe regirse por los siguientes principios: a) Soberanía tecnológica: Debe permitir al Estado Plurinacional de Bolivia, ejercer pleno control sobre las aplicaciones informáticas o software que utiliza, asegurando la independencia tecnológica del país y la seguridad informática del Estado.

Que, el Inciso c) del Artículo 5 del mismo cuerpo normativo, dispone que el Estado promoverá de manera prioritaria el desarrollo de contenidos, aplicaciones y servicios de las TIC en software libre, utilizando estándares abiertos y velando por la seguridad de la información en la gestión gubernamental a través de la implementación del Gobierno Electrónico promoviendo la transparencia y la capacitación de los recursos humanos para garantizar la eficiencia de los sistemas implantados.

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2514 de 09 de septiembre de 2015, establece la creación de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC.

Que, el Inciso i) del Artículo 7 del citado Decreto Supremo, establece las funciones de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC, entre ellas es elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el





Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática.

Que, el Inciso b) del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017, aprueba el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos.

Que, el Parágrafo I de la Disposición Transitoria Primera del referido Decreto Supremo, dispone que las entidades públicas en un plazo máximo de hasta dieciocho meses a partir de la publicación del referido decreto supremo, enviarán a la AGETIC el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa para su validación, seguimiento de su implementación y publicación en su página web.

Que, el Artículo Único del Decreto Supremo N° 5309 de 08 de enero de 2025, establece el plazo hasta el 12 de enero de 2030 para que todas las entidades públicas concluyan el proceso de migración de los sistemas a Software Libre y Estándares Abiertos en el marco de la normativa vigente.

Que, la Disposición Transitoria Única de la norma citada, refiere que la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC elaborará el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, que será aprobado en un plazo de hasta quince (15) días computables a partir de la publicación del Decreto Supremo.

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5322 de 23 de enero de 2025, aprueba el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos - PISLEA.

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 5 del Decreto Supremo citado, disponen la creación del Sistema de Registro y Seguimiento de Planes - SRSP, que será administrado por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC. El SRSP, permitirá el registro y la revisión de los PISLEA institucionales formulados y/o actualizados, así como el registro de la información de avance y seguimiento de los mismos.

Que, la Disposición Transitoria Segunda del referido instrumento legal, establece que a partir de la implementación del SRSP, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario; las entidades públicas señaladas en el Parágrafo I del Artículo 3 del presente Decreto Supremo, deben registrar la formulación de su PISLEA institucional.

Que, mediante INFORME FISCAL UTI-RKGF/FISC/INF N°024/2025-2026 de fecha 11 de marzo de 2026, la Ing. Ruth Karina Gallardo Flores, Responsable de Desarrollo de Sistemas, hace conocer que el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) 2025-2030 de la Cámara de Senadores ha sido actualizado, registrado, revisado y validado por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC) mediante el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes (SRSP), con el Código ZZWF7CAA. Asimismo, informar que el plan fue aprobado mediante el sistema de Ciudadanía Digital en fecha 10 de marzo de 2026, cumpliendo con el procedimiento técnico establecido para la validación del PISLEA. En ese contexto, recomienda emitir la Resolución Administrativa de aprobación institucional, a efectos de completar el proceso administrativo establecido por la normativa vigente y permitir su registro y publicación oficial en la plataforma de AGETIC.

Que, por INFORME LEGAL D.G.A.L.-U.A.L. N° 080/2026, de fecha 21 de abril de 2026, el Abg. Andrés Pablo Villafuerte Boyan, Profesional de la Unidad de Análisis Legal dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, establece que, la aplicación del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) responde a la necesidad de garantizar soberanía tecnológica, eficiencia económica, transparencia institucional e interoperabilidad. En el caso de la Cámara de Senadores, su implementación no solo es pertinente, sino estratégica, dado su rol central en la estructura del Estado como parte del Órgano Legislativo y su responsabilidad en la gestión de información crítica, por último, establece su viabilidad legal, recomendando a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

POR TANTO:

El Oficial Mayor, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la Cámara de Senadores, designado mediante Resolución de Directiva N° 001/2025-2026, de 11 de noviembre de 2025, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 181 del Reglamento General de la Cámara de Senadores y normativa vigente.





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS - PISLEA (2025-2030) de la Cámara de Senadores, validado por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC) mediante el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes (SRSP), con el Código ZZWF7CAA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Unidad de Tecnologías de Información de la Cámara de Senadores es la responsable del registro de la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes (SRSP), debiendo emitir el informe correspondiente a Oficialía Mayor.

ARTÍCULO TERCERO. - Las unidades funcionales de la Cámara de Senadores deben brindar el apoyo y coordinación necesaria para la ejecución del PISLEA conforme a las acciones, los cronogramas y las responsabilidades establecidas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Javier Zárate Taborga
OFICIAL MAYOR
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

CAMARA DE SENADORES



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

En el presente documento corresponde al **Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA)** elaborado por **Camara de Senadores**, con el propósito de fomentar la adopción de tecnologías que promuevan la **interoperabilidad**, la **transparencia** y **reducción de costos** en la administración pública.

Historial del plan

Estado	Nombre	Fecha
VALIDADO AGETIC	NESTOR RAUL ROMERO CHAVARRIA	09/03/2026
ENTREGADO	RUTH KARINA GALLARDO FLORES	06/03/2026

Este documento fue aprobado por el Responsable del Plan, **RUTH KARINA GALLARDO FLORES**, a través del mecanismo de aprobación de documentos mediante Ciudadanía Digital.



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

1. EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN

El equipo humano responsable de la implementación del Plan de Software Libre y Estándares Abiertos está conformado por profesionales designados para la **elaboración, supervisión, soporte y seguimiento del plan**. A continuación, se detalla la distribución del equipo:

Nro	Datos del responsable	Unidad Organizativa	Funciones
1	VLADIMIR VELASQUEZ MUNYOS	UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	APOYO EN DESPLIEGUE TÉCNICO DE SISTEMAS OPERATIVOS Y APLICACIONES OFIMÁTICAS EN LINUX
2	RAUL MIRANDA MENDIOLA	UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	RESPONSABLE DE GESTIÓN EN TECNOLOGÍAS ABIERTAS
3	JUAN CARLOS YAÑEZ LOPEZ	UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO DE LA MIGRACIÓN HACIA ENTORNOS DE SOFTWARE LIBRE.
4	RUTH GALLARDO FLORES	UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	RESPONSABLE DE REGISTRAR EL PISLEA Y DE REALIZAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

2. CANTIDAD DE PERSONAL EN LA ENTIDAD POR UNIDAD ORGANIZACIONAL Vs CONOCIMIENTO DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

El siguiente cuadro presenta la distribución del personal por unidad organizativa según su **nivel de conocimiento en herramientas y estándares de software libre**, permitiendo identificar áreas con mayor necesidad de capacitación.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad de personal	Conocimiento de Software libre y estándares abiertos			
			Ninguno	Básico	Medio	Alto
1	ÁREA LEGISLATIVA	211	211	0	0	0
2	ÁREA ADMINISTRATIVA	138	108	20	9	1
TOTAL		349	319	20	9	1



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

3. PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN/SENSIBILIZACIÓN

A. PERSONAL DE UNIDADES ORGANIZACIONALES QUE NO CORRESPONDEN A LA UNIDAD DE SISTEMAS

El cuadro a continuación identifica las **unidades organizativas, su personal total y el número de personas que requieren capacitación o sensibilización** en el uso de software libre. También incluye un cronograma anual para asegurar el avance progresivo.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad total del personal	Cantidad personal que requiere capacitación / sensibilización	Gestión	Cronograma de capacitación
1	ÁREA LEGISLATIVA	211	211	2025	0
				2026	0
				2027	30
				2028	181
2	ÁREA ADMINISTRATIVA	128	108	2025	5
				2026	0
				2027	43
				2028	60



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

B.PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN (PERSONAL EN LA UNIDAD DE SISTEMAS)

Cantidad total de personal en la unidad de sistemas:	10
--	----

El siguiente cuadro describe el personal en la **unidad de sistemas** que requiere formación específica en tres áreas clave: **administración de servidores, soporte técnico y desarrollo de sistemas**. Se incluye un cronograma para garantizar el cumplimiento gradual de la capacitación.

Nro	Temática	Cantidad personal que requiere capacitación	Gestión	Cronograma de capacitación
1	Administración de servidores	2	2025	0
			2026	1
			2027	1
			2028	0
2	Desarrollo de sistemas	3	2025	0
			2026	1
			2027	1
			2028	1
3	Soporte	5	2025	0
			2026	1
			2027	2
			2028	2



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4. INVENTARIO DE SOFTWARE DE ESCRITORIO

Cantidad total de equipos de computación de la entidad:	251
---	-----

El inventario a continuación detalla la cantidad de **equipos de escritorio y portátiles** que serán migrados de **software privativo a software libre**. Incluye los sistemas operativos y suites ofimáticas actuales, así como las alternativas a ser adoptadas y un cronograma de avance anual.

Nro	Sistema operativo actual	Ofimática actual	Sistema operativo a migrar	Ofimática a migrar	Cantidad de equipos	Gestión	Cronograma de migración
1	Windows	Microsoft Office	Linux Mint	LibreOffice	251	2025	65
						2026	0
						2027	0
						2028	186
TOTAL					251		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

5. SERVIDORES

A. SERVIDORES FÍSICOS

Cantidad total de servidores físicos de la entidad:	4
---	---

La siguiente tabla enumera los servidores físicos que serán migrados de **software privativo a software libre**, indicando el **sistema operativo actual**, la **distribución Linux a implementar**, la **cantidad de servidores** y un **cronograma de migración**.

Nro	Sistema operativo base del hardware actual	Distribución a ser migrado	Cantidad de servidores	Gestión	Cronograma migración
1	Windows Server 2003 R2	Debian	1	2025	0
				2026	0
				2027	0
				2028	1
TOTAL			1		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

B. SERVIDORES VIRTUALES

Cantidad total de servidores virtuales de la entidad:

13

La tabla a continuación presenta los **servidores virtuales** que serán migrados a **software libre**, detallando el **sistema operativo actual**, la **distribución Linux adoptada**, la **cantidad de servidores** y un **cronograma de migración**.

Nro	Sistema operativo del servidor virtual	Distribución a ser migrado	Cantidad de servidores	Gestión	Cronograma migración
1	Windows Server 2012 R2	AlmaLinux 9	1	2025	0
				2026	0
				2027	0
				2028	1
TOTAL			1		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

6. SISTEMAS, APLICACIONES O SERVICIOS

Cantidad total de sistemas, aplicaciones y servicios de la entidad:

7

El inventario siguiente muestra los **sistemas, aplicaciones y servicios de la entidad**, junto con sus tecnologías actuales, la operación a realizar (**migración, desarrollo, etc.**) y un cronograma de avance.

Nro	Nombre de Sistema, Aplicaciones o Servicios	Framework o Lenguaje de programación actual	Motor de base de datos actual	Operación a realizar	Gestión	Cronograma de avance
1	SISTEMA DE PASAJES Y VIÁTICOS	C#	Microsoft SQL Server	Cambio por alternativa libre	2025	0%
					2026	40%
					2027	60%
					2028	0%
2	SUCREBYTE	Software propietario	Microsoft SQL Server	Cambio por alternativa libre	2025	0%
					2026	0%
					2027	0%
					2028	100%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

7. INVENTARIO DE SOFTWARE ASOCIADO A UN HARDWARE ESPECIALIZADO

El cuadro siguiente detalla el **software vinculado a hardware especializado**, incluyendo su **fabricante, el hardware asociado y el uso específico**.

Nro	Datos del software	Fabricante/Proveedor	Hardware asociado	Uso específico
1	Dell Networking Operating System;DNOS 6.x	Dell Technologies	Modelo: Dell Networking N2024; Puertos: 24 puertos Gigabit Ethernet;10 100 1000 Mbps; Uplinks: 2 puertos SFP mas de 10 GbE; Stacking: Capacidad de apilamiento de hasta 12 unidades; Fuente de poder: Redundante y extraíble; en algunos modelos; Factor de forma: Montaje en rack; 1U	Dispositivo de conmutación para redes de acceso o distribución en entornos empresariales. Soporta: Segmentación por VLANs, Calidad de servicio QoS, Seguridad por puerto 802.1X, Gestión SNMP CLI Web, Apilamiento para mayor escalabilidad,, Protocolos como Spanning Tree, RSTP, LACP
2	TP-Link Firmware basado en Linux, interfaz web de gestión propia	TP-Link Technologies Co., Ltd.	Modelo: TL-WR841HP; High Power, Tipo: Router inalámbrico N Puertos: 4 LAN mas 1 WAN 10 100 Mbps; Antenas: 2 antenas fijas de alta potencia 9dBi Chipset: Qualcomm Atheros Frecuencia: Solo banda 2.4 GHz Velocidad WiFi: Hasta 300 Mbps Fuente de poder: 12V 1A	Cobertura extendida de red Wi-Fi en hogares grandes o pequeñas oficinas. Distribución de señal inalámbrica de largo alcance. Compartición de conexión a internet por cable o inalámbrica. Soporte para configuraciones básicas de red como NAT, DHCP, control parental, WDS, QoS, y seguridad WPA WPA2.
3	SFOS 22.0.0 GA-Build411	Sophos Group plc	Sophos XGS 3100. Firewall de hardware (NGFW)	Seguridad perimetral de red, VPN, IPS, SD-WAN, inspección profunda, gestión centralizada



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

8. CONJUNTO DE DATOS

Los conjuntos de datos que se migrarán de **formatos privativos a estándares abiertos** se presentan en la siguiente tabla, especificando las **características principales, el formato actual, el formato a adoptar y un cronograma de avance**.

Nro	Descripción/Características	Formato actual	Formato a ser adoptado	Gestión	Cronograma de adaptación por porcentaje de avance
1	Archivos de informes almacenados en el servidor de archivos institucional	DOC - Documento de Word (.doc, .dot, .wbk)	ODT - Documento de texto abierto (.odt)	2025	0%
				2026	0%
				2027	0%
				2028	100%
2	Archivos de cálculo y fórmulas almacenados en el servidor de archivos institucional	XLS - Hoja de cálculo de Excel (.xls, .xlt, .xla, .xlm, .xlw)	ODS - Hojas de cálculo (.ods)	2025	0%
				2026	0%
				2027	0%
				2028	100%
3	Archivos de presentación almacenados en el servidor de archivos institucional	PPTX - Presentación de PowerPoint (XML) (.pptx, .pptm, .potx, .potm, .ppsx, .ppsm, .sldx, .sldm)	ODP - Presentaciones (.odp)	2025	0%
				2026	0%
				2027	0%
				2028	100%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

9. NORMATIVA DE APLICACIÓN A SOFTWARE LIBRE

CAMARA DE SENADORES, no cuenta con normativas internas que respalden la migración al software libre y estándares abiertos